



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0856-R-2022

Huancayo, 13 de abril 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 030-DFAG-UNCP-2022 del 17 de febrero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Agronomía, remite expediente para hacer uso de licencia de Año Sabático del Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora conformada por: Dr. Andrés Azabache Leyton, Dr. Fredy Rivas Yupanqui y Dr. Rubén Munive Cerrón, que ha evaluado el proyecto de investigación "Fitorremediación de suelo contaminado con petróleo, utilizando girasol y trigo con adición de estiércol de cuy y aserrín";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 11 de febrero 2022, se aprobó otorgar el beneficio de Año sabático, para la Dra. Flor de María Peña Rivera;

Que, mediante oficio N° 0118-2022-UNCP-VRAC del 21 de febrero 2022, el vicerrector académico considerando que, la docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP, aprobado con R.N. 2000-CU-2017, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 11 de febrero 2022, aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático, a partir del 22 de abril 2022 hasta el 21 de abril 2023, a la Dra. Flor de María Peña Rivera; y eleva el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento mencionado, disponiendo su ratificación en Consejo Universitario;

Que, mediante dictamen N° 0392-202-R del 31 de marzo 2022, el rector autoriza la emisión de resoluciones rectorales para los puntos que no fueron tratados en Consejo Universitario por vacaciones de los miembros; y en vista de haberse emitido la Resolución N° 1496-CU-2022, que resuelve delegar funciones al rector para que, emita diversas resoluciones a nombre de Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, con cargo a dar cuenta al órgano facultativo; y

De conformidad con el Dictamen N° 0392-2022-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO a la **Dra. Flor de María Peña Rivera**, docente nombrada en la categoría de Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Agronomía, a partir del **22 de abril 2022 al 21 de abril 2023**, para desarrollar el proyecto de investigación "Fitorremediación de suelo contaminado con petróleo, utilizando girasol y trigo con adición de estiércol de cuy y aserrín".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

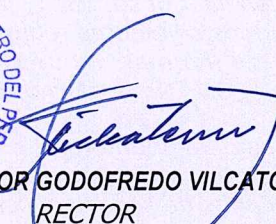
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0856-R-2022

- 2º **DISPONER** que la Dra. Flor de María Peña Rivera, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16º del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3º **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por la Dra. Flor de María Peña Rivera, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17º del Reglamento enunciado en el párrafo precedente.
- 4º **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR